

## PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LIC. CLAUDIA IVONNE GALAVIZ SÁNCHEZ, PROCURADORA SOCIAL**; con fundamento en los artículos 13, fracciones III y VIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; artículo 10 fracción XIX del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6º, Apartado II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, la que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las demás leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que se la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas en donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Datos local, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica en el que se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos local. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.
11. Que el mismo artículo 69, en su último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el Responsable deberá notificar al Instituto respecto a la modificación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, realizar la actualización respectiva del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
12. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los sistemas de datos personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
13. Que el sistema de datos personales "Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa" es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, lo anterior, en apego al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de

publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, la creación del mencionado sistema.

14. Que con fecha 06 de marzo de 2012 fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales el "Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa", asignándole el folio de identificación número 0319024401429120306.

15. Que con fecha 21 de junio de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Sistemas de Información de Datos Personales existentes de las Áreas Administrativas de la Procuraduría Social del Distrito Federal", dentro de los que se encuentra el "Sistema de Queja y Procedimiento Conciliatorio en Materia Administrativa". Asimismo, con fecha 14 de julio de 2014 se publicó una "Nota Aclaratoria" al Acuerdo precitado por el que se aclaró el nombre del sistema modificado, debiendo decir: "Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa".

16. Que derivado de los cambios normativos, los cuales impactan en la estructura orgánica de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, con vigencia de fecha 16 de agosto de 2019, se advierte la modificación de diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, por lo que resulta necesario llevar a cabo la modificación del presente sistema, a efecto brindar mayor certeza en cuanto al tratamiento de datos personales que se realiza.

17. Que de conformidad artículo 3, inciso A) de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, permisionarios y concesionarios,

18. Que de conformidad con el artículo 23, apartado A, fracción I de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la Procuraduría tendrá competencia, en materia de atención ciudadana, orientación y quejas, de ser instancia para atender, recibir y orientar las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de la Administración Pública de la Ciudad de México, concesionarios o permisionarios.

19. Que el artículo 39, fracción I de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, establece los requisitos que deberán cumplir las quejas presentadas, dentro de los que se encuentran el nombre y domicilio del quejoso.

20. Que el artículo 12, fracción V del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, faculta a la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos a proporcionar los servicios relacionados con la orientación, queja y conciliación administrativa.

21. Que en el capítulo V, "De la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos", en el apartado de "Atribuciones y Procedimientos" del Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal, se indican las diversas vías por las que se reciben las quejas e inconformidades que presenten los particulares por los actos u omisiones de la Administración Pública de la Ciudad de México, concesionarios o permisionarios.

Por lo que se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE "SISTEMA DE QUEJA Y ORIENTACIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA"**

**ÚNICO.** Se modifica el sistema de datos personales denominado "Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa", para quedar como sigue:

### **A) Denominación:**

Sistema de Datos Personales de Queja y Orientación en Materia Administrativa.

### **B) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

Brindar el servicio de asesoría y orientación en materias administrativa, jurídica, social e inmobiliaria y trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público que se requiera, a las personas físicas que habitan y transitan por la Ciudad de México y que acudan a esta Procuraduría Social, así como, en su caso, dar inicio a la sustanciación del procedimiento de Queja Administrativa respecto de los actos u omisiones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, para lo cual se integrará el expediente respectivo, así como una base de datos para la elaboración de informes de gestión y generación de estadística.

### **C) Normativa aplicable:**

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.  
Constitución Política de la Ciudad de México  
Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.  
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Ley de Archivos de la Ciudad de México.  
Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.  
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Manual Administrativo de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

### **D) Transferencias**

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
Auditoría Superior de la Ciudad de México  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales  
Agencia Digital de Innovación Pública

**E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Cualquier persona física que habite y/o transite en la Ciudad de México y que acuda a la Procuraduría Social a solicitar orientación o presentar una queja administrativa respecto de los actos u omisiones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

**Datos identificativos:** Nombre, Domicilio, Edad, Firma, Teléfono particular, Sexo

**Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial

Modo de tratamiento: **Mixto**

**G) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

La Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través de la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos.

**Usuarios:**

Subdirector de Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos,  
Líder Coordinador de Proyectos en Queja Administrativa,  
Enlace Administrativo de Proyectos  
Enlace Administrativo de Seguimiento de Quejas  
Enlace Administrativo de Control Documental  
Enlace Administrativo de Planeación  
Personal Operativo de Base

**Encargados:** No aplica

**H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición y portabilidad de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla número 250, piso 10, Colonia Vértiz Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03600, Ciudad de México con número telefónico 555128 5210, extensión 5229, en el correo electrónico [ut\\_prosoc@cdmx.gob.mx](mailto:ut_prosoc@cdmx.gob.mx), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL INFO 555636 4636.

**l) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:**

Nivel de seguridad: **Básico**

Medidas de Seguridad: **Administrativas, físicas y técnicas.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XIV de los Lineamientos de Datos local, para que realice la Modificación del sistema de datos personales "Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del sistema de datos personales "Sistema de Queja y Orientación en Materia Administrativa" de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023.

Lic. Claudia Ivonne Galaviz Sánchez

Procuradora Social de la Ciudad de México